



CAASAMBLEA

COMITÉ DE VIGILANCIA

INFORME DE LABORES
2023

FEBRERO 2024



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PERIODO 2022-2024	5
3. GESTIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	6
4. PROPUESTAS DE EXPULSIÓN PRESENTADAS EN LA LI ASAMBLEA GENERAL.....	9
5. CONCLUSIONES.....	21



1. PRESENTACIÓN

Este Comité de Vigilancia, nombrado para el período 2022-2024, en la **LI Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas** del 18 de febrero de 2022, asumió la función de fiscalización de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los empleados de la Asamblea Legislativa como todo un reto y un privilegio.

Empezaremos estos párrafos recordando que el artículo 49 de la **Ley de Asociaciones Cooperativas N° 4179** y sus reformas, dispone que la función de un Comité de Vigilancia consiste en *“...el examen y la fiscalización de todas las cuentas y operaciones realizadas por la cooperativa. También deberá informar a la asamblea lo que corresponda.”*

En concordancia con el citado numeral, el estatuto de Coopeasamblea establece que a este órgano colegiado *“Le corresponde el examen y fiscalización de todas las cuentas y operaciones realizadas por la cooperativa e informar lo que corresponda ante la Asamblea”*.

Partiendo de la premisa anterior y pese a no contar con experiencia previa ni inducción en materia de fiscalización de una Cooperativa, los integrantes de este Comité de Vigilancia asumimos la tarea de asistir a las sesiones del Consejo de Administración y estudiar normativa, actas, estados de cuenta, minutas e informes, con el propósito de vigilar que Coopeasamblea funcione conforme a sus fines y que las actuaciones de los diferentes órganos



administrativos se encaminen al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.

La consigna de este Comité de Vigilancia ha sido siempre mantener una actitud **objetiva e independiente**, lo que nos ha valido que algunos asociados se refieran a nosotros de manera personal en términos no tan positivos y hasta califiquen nuestra labor de “compadrazgo”, algunas veces hacia el Consejo de Administración y la Gerencia General de la Cooperativa, en otras ocasiones hacia los denominados “detractores” de Coopeasamblea; sin embargo, hemos procurado en todo momento una **posición imparcial y un juicio basado en la evidencia documental y asesoría disponible**.

Al finalizar nuestro período en el Comité de Vigilancia y reconociendo que es sano renovar los órganos directivos, instamos a los asociados que han mostrado su interés en el fortalecimiento de esta apreciada Cooperativa, para que se integren a los cuerpos directivos y en especial al órgano fiscalizador, deseándoles desde ya una gestión exitosa y transparente.

Atentamente,

Comité de Vigilancia

Período 2022-2024



2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PERÍODO 2022-2024

En la LI Asamblea General de asociados de Coopeasamblea, artículo 11, se nombró a los miembros propietarios del Comité Vigilancia por un período de dos años, comprendido desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 29 de febrero de 2024.

De conformidad con la sesión N° 01-2022 del 23 de febrero de 2022 del Comité de Vigilancia, dicho órgano colegiado se conformó de la siguiente manera para el período 2022-2023:

PUESTO	NOMBRE
Presidente	Alex Peña Castro
Vicepresidente	Wilfred Hilbert Washington
Secretario	Cindy Villalobos Fonseca

En razón de la renuncia de uno de los integrantes del Comité de Vigilancia, en la LII Asamblea General se realizó el nombramiento de la persona que lo sustituiría.



En la sesión N° 01-2023 del 9 de marzo de 2023, el Comité de Vigilancia acordó que para el período 2023-2024 se conformaría de la siguiente manera:

PUESTO	NOMBRE
Presidente	Marcela Sánchez Cortés
Vicepresidente	Cindy Villalobos Fonseca
Secretario	Wilfred Hilbert Washington

3. GESTIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Este Comité de Vigilancia ha procurado realizar una supervisión continua del cumplimiento de la normativa que rige el accionar de la Cooperativa, incluyendo lo establecido por la Ley de las asociaciones cooperativas N° 4179; el Estatuto de ahorro y crédito de los empleados de la Asamblea Legislativa; así como distintos reglamentos internos. Como parte de su gestión se realizó lo siguiente:

- Se ejerció una verificación constante del cumplimiento de las regulaciones vigentes y la debida valoración de los riesgos asociados a las decisiones adoptadas en el seno del consejo directivo, mediante la



participación activa en las sesiones del Consejo de Administración y revisión detallada de actas de ese órgano colegiado.

- Se dio seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como de las negociaciones de Coopeasamblea con entes externos, entre ellos INFOCOOP y Banco Nacional, lo que permitió a este Comité de Vigilancia enterarse de primera mano de temas tratados y llevar el pulso de los avances en el proceso de normalización de la Cooperativa.
- Se verificó periódicamente el estado activo de los miembros de todos los cuerpos directivos y se atendieron denuncias relacionadas con supuestos incumplimientos de pago de las obligaciones con la Cooperativa, las cuales fueron evaluadas y desestimadas a partir de la información recabada.
- Se atendieron varias denuncias de asociados de Coopeasamblea en contra de personal de la Coopeasamblea e integrantes de sus órganos directivos, sobre temas relacionados con: eventual retención ilegal de la cesantía; presunta negligencia en el cobro de créditos; supuestos malos tratos y actitudes discriminatorias; así como posibles abusos de intermediación financiera. Todas las denuncias fueron evaluadas y desestimadas a partir del análisis de la documentación disponible, trasladándose la respuesta a los asociados.
- Se desestimó la atención de una denuncia interpuesta por el Consejo de Administración, debido a que no estaban claramente identificados los



supuestos hechos y eventuales responsables, escapándose del ámbito de acción del Comité de Vigilancia cualquier posible investigación bajo esas condiciones.

- Se realizaron varias sesiones de trabajo a fin de atender el acuerdo adoptado por la Asamblea General en el artículo 13 de la LI Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas de Coopesasamblea llevada a cabo el 18 de febrero de 2022, así como el consecuente acuerdo tomado en la Asamblea General posterior, en relación con propuestas de expulsión que fueron presentadas a conocimiento de la Asamblea General en febrero 2022.

A partir de la información analizada se elaboró un informe con el detalle de los casos; en el punto siguiente de este documento se abordan los aspectos más relevantes de dicha labor.



4. PROPUESTAS DE EXPULSIÓN PRESENTADAS EN LA LI ASAMBLEA GENERAL

En el artículo 13 de la **LI Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas de Coopesasamblea** llevada a cabo el 18 de febrero de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COOPEASAMBLEA R.L, APRUEBA POR MAYORÍA SUSPENDER EL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE EXPULSIÓN DE ASOCIADOS Y SOLICITA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REALIZAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA DESARROLLAR EL TEMA ÚNICAMENTE, EN DONDE SE DEBE PRESENTAR UN INFORME DETALLADO POR CADA PROPUESTA DE EXPULSIÓN. (La negrita y el subrayado no son del original)

Conforme a lo anterior, el Consejo de Administración debía convocar una asamblea específica para tratar el tema de las propuestas de expulsión que fueron llevadas a votación de la Asamblea General en esa oportunidad y presentar un informe detallado por cada una de ellas.

En consideración de las competencias de fiscalización que le otorga la normativa vigente a este Comité de Vigilancia, se interpretó una delegación tácita de dicha responsabilidad para este órgano colegiado,



emprendiéndose gestiones orientadas a **comprobar la fundamentación de la propuesta de expulsión de los asociados y establecer el estado del debido proceso en cada caso.**

Cabe señalar que para el momento en que el Comité de Vigilancia inició las indagaciones, no se tenía información de las personas involucradas en la propuesta de expulsión que se sometió a conocimiento en la LI Asamblea General, esto debido a que en la citada asamblea no se revelaron los nombres de todos los presuntos implicados; no presentó en esa sesión, ni se incluyó en el acta, documentación de respaldo relativa a la propuesta de expulsión, que pudiera servir de referencia; tampoco se suministró mayor detalle sobre estos aspectos formalmente al órgano fiscalizador con motivo de su reciente conformación.

El Comité de Vigilancia realizó varias gestiones para recabar la información necesaria para la elaboración del informe requerido por la Asamblea General, proceso sobre el cual debe destacarse lo siguiente:

- a) El Consejo de Administración, así como la Gerencia General y el personal administrativo de la Cooperativa, se mostraron siempre en la mayor disposición de colaborar con el Comité de Vigilancia y atender sus consultas.
- b) De la revisión de expedientes y registros crediticios y administrativos de la Coopeasamblea, se observó documentación que evidencia situaciones irregulares, que podrían no ajustarse a la normativa y al



principio de buena fe, en las que están involucrados los asociados suspendidos sobre los que pesa una propuesta de expulsión de la Cooperativa.

- c) La conclusión del análisis de la información aportada en relación con los casos de estudio, se vio limitada por la ausencia prolongada de uno de los integrantes del Comité de Vigilancia en los dos períodos para los que fue nombrado (2022-2023 y 2023-2024).
- d) Desde el inicio de las indagaciones, se conversó con la Gerencia General de la Cooperativa, quien advirtió, en sesión del Comité de Vigilancia del 27 de abril de 2022, que **este órgano fiscalizador debía solicitar al anterior Comité de Vigilancia, la documentación y evidencia que sustentaron el informe en que se recomendó la expulsión de algunos asociados, en virtud de que esos archivos no se encontraban bajo el resguardo de la Cooperativa.**
- e) El Comité de Vigilancia solicitó¹ el **informe de auditoría externa** que se realizó para Coopeasamblea, a fin de conocer las situaciones encontradas en dicho documento, relacionadas con los casos de los asociados que se propuso expulsar de la Cooperativa. Pese a ello, no se suministró el referido documento debido, según se indicó verbalmente, a medidas de seguridad, ya que éste trata temas delicados y confidenciales que se encuentran en proceso de resolución en otras instancias.

¹ Correo electrónico dirigido a Gerencia General de Coopeasamblea el 9 de mayo de 2022



- a) Se requirieron al anterior Comité de Vigilancia, en varias ocasiones², los informes elaborados por ese órgano fiscalizador que motivaron la propuesta de expulsión de los asociados de la Cooperativa y la documentación y evidencia que respaldan dichos informes. No obstante, la nota de respuesta a estas gestiones, dirigida al Consejo de Administración el 27 de julio de 2022 por quien fuera el presidente del Comité de Vigilancia al momento en que se efectuaron las supuestas investigaciones, **no aportó la documentación solicitada sino que se limitó a señalar aspectos sobre la naturaleza y las competencias de los órganos fiscalizadores de las cooperativas, e indicar que la Cooperativa tenía copia de los informes correspondientes a los procesos de investigación que llevó a cabo ese Comité, los cuales procedió a citar.**
- b) La lista de los procesos de investigación mencionados en la nota del ex integrante del anterior órgano fiscalizador, omitió algunos de los casos que estaban siendo analizados por parte de este Comité de Vigilancia y agregó otros nombres, entre ellos el del Gerente General de la Cooperativa que, al menos hasta donde se tenía conocimiento, no formaban parte de la propuesta de expulsión que se presentó a votación de los asociados en la LI Asamblea General.
- c) Las limitaciones que encontró el Comité de Vigilancia para obtener la evidencia documental sobre las propuestas de expulsión, se hicieron de conocimiento del Consejo de Administración y la Gerencia General

² Correo electrónico dirigido al anterior Comité de Vigilancia el 9 de mayo de 2022; solicitud en sesión del Consejo de Administración del 25 de mayo de 2022; oficio dirigido al Consejo de Administración el 14 de junio de 2022



de Coopeasamblea; en agosto de 2022, el personal administrativo de la Cooperativa, con la mejor disposición de colaborar, resolvió remitir³ a este Comité de Vigilancia **alguna documentación digital y física del Comité de Vigilancia del período 2020-2022 que se encontraba en sus archivos.**

- d) Una vez más se determinó que **la información aportada hasta ese momento era deficiente para acreditar el estado y resultado del proceso de investigación de los casos incluidos en la propuesta de expulsión de asociados, presentada a votación de la LI Asamblea General,** ya que no se localizaron los informes de las investigaciones que dieron paso a las recomendaciones de expulsión y no se lograba constatar el cumplimiento del debido proceso.
- e) En la Asamblea General de Coopeasamblea de febrero de 2023 (N° LII), se acordó fijar como plazo máximo el mes de julio 2023, para que el Comité de Vigilancia convocara a una Asamblea Extraordinaria con tema primordial la propuesta de asociados para expulsión a Coopeasamblea, dándose a conocer en ese acto, en la moción que motivó ese acuerdo, el nombre de las personas suspendidas que, se presume, se encontraban incluidas en la propuesta de expulsión presentada en la Asamblea General anterior.
- f) Posteriormente, el Comité de Vigilancia requirió al Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa, la coordinación de una reunión con el abogado de la Cooperativa, al considerarse

3 Por medio de correos electrónicos del 3 de agosto de 2022



indispensable su asesoría durante este proceso de indagación. Esta reunión se había postergado al considerarse necesario contar antes con información formal sobre los casos.

- g)** Además, se solicitó⁴ a la Gerencia General de la Cooperativa, entre otra documentación, las actas del Consejo de Administración para el período en que se trataron asuntos relacionados con las eventuales faltas de los asociados suspendidos y se analizó la posibilidad de expulsión de la Cooperativa de las personas cuyo nombre se dio a conocer en la LII Asamblea General, incluyendo las sesiones en las que se acordó su suspensión y los oficios en que se les comunicó; asimismo, la información generada por la auditoría forense, relacionada con los casos de esas personas suspendidas. Esta información se suministró⁵ de forma parcial. Es relevante indicar que, a este punto, se determinó que algunos de los procesos de investigación los llevó a cabo el Consejo de Administración de ese entonces y otros el Comité de Vigilancia de turno.
- h)** El Comité de Vigilancia procedió con el análisis y la tabulación de la información disponible hasta el momento (junio de 2023) a fin de elaborar el informe detallado sobre los casos de los asociados cuya propuesta de expulsión se presentó en la LI Asamblea General; sin embargo, fue materialmente imposible cumplir con el plazo establecido por la Asamblea.

⁴ El 13 de abril de 2023

⁵ Correos electrónicos con fechas entre el 10 y 23 de mayo de 2023



- i) La Gerencia General de Coopeasamblea, con la mejor intención de colaborar con el avance del proceso de indagación y preparación de información sobre los casos, y con el apoyo del Consejo de Administración, concertó una reunión entre el abogado de la Cooperativa y este Comité de Vigilancia, la cual se realizó el 19 de setiembre de 2023.
- j) En esa sesión el Comité de Vigilancia expuso a los presentes que, según se determinó del análisis efectuado sobre la documentación disponible, todas las personas implicadas en la propuesta de expulsión, con excepción de una, **fueron suspendidas por el Consejo de Administración de turno en la sesión extraordinaria N° 18-2021 celebrada el 26 de enero de 2022**, es decir, a sólo unos días de realizarse la LI Asamblea General (13 de febrero de 2022). La otra persona fue suspendida **desde el 15 julio de 2020**.
- k) Además, se señaló que el oficio en que se comunicó a estas personas (siete en total), que el Consejo de Administración acordó suspenderles su condición de asociados y someter a votación de la Asamblea General su eventual expulsión de la Cooperativa, se les remitió el 9 de febrero de 2022, **pero que, en la información disponible hasta el momento, no se encontró evidencia suficiente sobre el cumplimiento del debido proceso para todos los casos.**

Este órgano fiscalizador comprende que el debido proceso en el ámbito privado dista del que usualmente se lleva a cabo en el Sector Público, pero entiende que hay etapas mínimas que deben respetarse; tal como lo



manifestó el asesor legal de la Cooperativa en la LI Asamblea General y consta en la respectiva acta, esas etapas consideran: el traslado cargos; derecho conocer el expediente; derecho a una entrevista o una audiencia; derecho de realizar el descargo personal o defensa, y la conformación del órgano instructor, en la sede asociativa, con fundamento en la prueba de cargo y descargo presentada.

El Comité de Vigilancia externó en la reunión con el asesor legal de la Cooperativa (19 de setiembre de 2023) la preocupación en cuanto al riesgo que implicaba no encontrar la documentación completa que evidencie, para todos los casos, el cumplimiento del debido proceso, así como el sustento de la suspensión de derechos asociativos de las personas involucradas y el fundamento de la eventual propuesta de expulsión presentada a votación de la Asamblea General; se comentó que no es posible juzgar a una persona dos veces por un mismo hecho, por lo que de haberse realizado fases como el traslado de cargos y las audiencias, estas no podrían repetirse.

En razón de ello se indicó al Comité de Vigilancia, en la referida reunión, que los procesos de investigación debían retomarse por este órgano fiscalizador a partir del momento procesal en que se encuentren; en esa línea, el asesor legal de la Cooperativa manifestó estar en la mayor disposición de colaborar con los procesos de traslado de cargos que hicieran falta, por lo que aportó al Comité de Vigilancia, vía correo electrónico de esa fecha (19 de setiembre de 2023), un documento de ejemplo para guiar el



levantamiento de los cargos y realizar su eventual comunicación a los implicados a fin de continuar con los procesos.

No obstante, a criterio de este Comité de Vigilancia lo anterior implicaba que debían volver a investigarse los supuestos hechos asociados con las propuestas de expulsión o realizarse en su defecto las diligencias que faltaban para eventualmente completar el debido proceso en cada uno de los casos, **posición con la que este Comité de Vigilancia no está de acuerdo, porque no era su responsabilidad realizar las investigaciones.**

Es menester recordar que el Consejo de Administración de turno, suspendió a las personas asociadas implicadas en el asunto que nos ocupa, una desde el 15 de julio de 2020 y el resto desde el 9 de febrero de 2022, antes de la conformación del actual Comité de Vigilancia, presentando además sus casos a votación en la LI Asamblea General en que se proponía la expulsión de estos asociados de la Cooperativa.

Para este Comité de Vigilancia, las diligencias de investigación y el debido proceso debían estar finalizados de previo a presentar a la mayor autoridad de Coopeasamblea, es decir, la Asamblea General, la propuesta de expulsión de los asociados. Así las cosas, para ese momento debía contarse no sólo con elementos suficientes para sustentar las propuestas de expulsión de los asociados que ya habían



sidó suspendidos, sino además con la documentación de respaldo que evidencie el cumplimiento del debido proceso en todos los casos.

Debe reiterar este Comité de Vigilancia que, tal como lo ha venido externando desde el inicio de las indagaciones, tanto en sesiones del Consejo de Administración como en otras reuniones de trabajo, del análisis de la documentación que le fue aportada y ha logrado ser recopilada a partir de la revisión de expedientes, **aun cuando se observa evidencia de situaciones irregulares que involucran a los asociados suspendidos, que no parecen estar ajustadas a la normativa y ser congruentes con principios de buena fe, no se encontró información suficiente para acreditar el cumplimiento del debido proceso en todos los casos, sino solamente en dos de ellos.**

	CASO 1	CASO 2
Asociado suspendido	Sí	Sí
Fecha suspensión	9/2/2022	15/7/2020
Oficio Suspensión	CA-017-02-2022-C.I.	No localizado
Sesión del Consejo de Administración en que se suspendió	Sesión ext 18-2021 del 26/01/2022	Sesión ord 09-2020 del 15/07/2020
Traslado de cargos	Sí	Sí
Audiencia	Sí	Sí

Cargos	<p data-bbox="544 300 933 441">Incumplimiento de pagos y situaciones irregulares en que se otorgaron algunos créditos.</p> <p data-bbox="544 478 950 1318">Evidencia documental muestra que, en un período determinado, las cuotas de amortización que la persona asociada pagó a la Cooperativa mediante rebajo de planilla, le fueron devueltas una vez aplicado contablemente el pago, sin que conste justificación o autorización en expediente. Uso de nuevo crédito para poner al día operaciones atrasadas, sin que conste la aprobación de la nueva operación por parte del Consejo de Administración o la Gerencia General de la Cooperativa, como era requerido por norma al ser la persona asociada parte de los órganos directivos de la Cooperativa</p>	<p data-bbox="990 300 1404 552">Diferencias no cobradas en intereses corrientes y pólizas de saldos deudores, incumplimiento de pagos y situaciones irregulares en que se otorgaron algunos créditos.</p> <p data-bbox="990 590 1412 1136">Evidencia documental muestra que a la persona asociada se le otorgaron créditos con tasas de interés distintas de las establecidas por Reglamento (5,5% más bajas), sin que conste la aprobación del Consejo de Administración, la cual era necesaria debido al monto de las operaciones y considerando que la persona asociada formaba parte de los órganos directivos de la Cooperativa</p>
---------------	--	--

Finalmente, debe indicarse que ante la posibilidad de llevar a conocimiento de la Asamblea General el informe del Comité de Vigilancia sobre los casos de los asociados cuya propuesta de expulsión se presentó en la LI Asamblea General, la Gerencia General de la Cooperativa manifestó, en correo electrónico del 4 de diciembre de 2023 dirigido al asesor legal de la Cooperativa, que no creía que el Consejo de Administración aceptase dicha



propuesta y que ese órgano colegiado no estaría conforme con la solicitud de la Asamblea; además, consultó el criterio legal en relación con el tiempo de suspensión transcurrido para los asociados investigados, en virtud de que anteriormente la Asamblea General decidió mantener la suspensión de los asociados hasta que el tema se conociera de nuevo en una Asamblea Extraordinaria.

El asesor legal de la Cooperativa señaló, en correo electrónico de la misma fecha, que:

...la facultad disciplinaria en las asociaciones cooperativas prescribe al año de cometido o conocido el hecho generador de la eventual sanción, además de esto, debo indicar que las suspensiones de la actividad asociativa sin plazo determinado, constituyen una expulsión encubierta que podría generar reclamos en sede judicial por parte la persona perjudicada. Según usted me comenta, en la Asamblea Ordinaria de febrero de 2022, **se aprobó suspender a 5 asociados a espera de conocer un informe del Comité de Vigilancia, durante una asamblea extraordinaria, que se convocaría para discutir una eventual sanción de expulsión.** Siendo que a la fecha no se ha realizado dicha asamblea extraordinaria, **ha transcurrido sobradamente el plazo de prescripción para el ejercicio de la facultad asociativa disciplinaria, en consecuencia resulta improcedente mantener la condición de suspensión de los derechos asociativos de las**



personas perjudicadas, además debe tenerse por prescrito el derecho sancionatorio de expulsión. (el subrayado y la negrita no son del original)

Tanto la consulta realizada al asesor legal, así como el criterio externado por ese profesional en derecho, se trasladaron a este Comité de Vigilancia posterior a su conocimiento en una sesión del Consejo de Administración, en atención de la solicitud de un integrante del órgano fiscalizador que se encontraba presente en dicha reunión.

Persiste en este Comité de Vigilancia la duda sobre la eventual prescripción del derecho sancionatorio de expulsión para estos casos, siendo que los hechos generadores de la eventual sanción no han sido puestos a conocimiento del órgano con competencia para aplicar dicha sanción, entiéndase la Asamblea General.

5. CONCLUSIONES

La participación del Comité de Vigilancia en las sesiones del Consejo de Administración, así como la revisión detallada de sus actas y la documentación relacionada, ha permitido a este órgano colegiado comprobar que los acuerdos del Consejo de Administración durante el período 2022-2024 se han basado en información suficiente y confiable, bajo la asesoría contable, legal y administrativa de personal con experiencia y conocimiento acreditados.



Se observó que las decisiones del Consejo de Administración durante el período 2022-2024, fueron adoptadas en apego al Estatuto y las regulaciones vigentes.

Además, este Comité de Vigilancia comprobó que existió balance en la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, generado por la sinergia de criterios de los diferentes miembros de ese órgano colegiado, expresados de manera activa en las sesiones realizadas.

En cuanto a las propuestas de expulsión que se llevaron a conocimiento y votación de los asociados en la LI Asamblea General, después del análisis realizado sobre la documentación disponible, este Comité de Vigilancia concluye que si bien existe evidencia de situaciones irregulares que involucran a los asociados suspendidos sobre los que pesa una propuesta de expulsión de la Cooperativa, que no parecieran demostrar ajuste con la normativa y el principio de buena fe, no se encontró información suficiente que permita acreditar el cumplimiento del debido proceso en todos los casos, sino solamente en dos de ellos.

A raíz de un reciente criterio externado por el asesor legal de la Cooperativa, algunos casos incluidos en el proceso de indagación podrían estar prescritos.



En razón de todo lo expuesto, este Comité de Vigilancia no considera prudente emitir una recomendación sobre las propuestas de expulsión hasta tanto se analicen las repercusiones del comentado criterio legal.

Según se comprobó, para los casos en que pudo mediar un daño económico o eventual delito, la Cooperativa emprendió las diligencias ante las instancias correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.